NOTA DNC N° 5827/2018

Asunción, 03 de abril de 2018.

Señor
C.P. Héctor Salinas, Director
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio de la Defensa Pública
PRESENTE:

REF.: 339356 – MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS KIA

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Conforme al **Art. 16 Tipos de Procedimientos de la Ley N° 2051/03** ***"De Contrataciones Públicas"*** el cual establece cuanto sigue: "...*Queda estrictamente prohibido fraccionar o subdividir el monto de los contratos o la ejecución de un proyecto con la intención de eludir los tipos de procedimientos establecidos en esta ley, incluyendo las operaciones que se realicen con cargo a fondos fijos previstas en el Artículo 35. El reglamento definirá cuándo un contrato se considerará fraccionado o subdividido*". Y en atención a que además del llamado de referencia, se ha remitido a la DNCP el llamado con "ID N° 336492", con la denominación de *"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN PARA MÓVILES DEL MDP"* (Con estado PUBLICADO); consultamos a la convocante, si el presente proceso no se encontraría afectado por el citado artículo, consideramos apropiado precautelar el cumplimiento a lo expresado en el artículo citado. En ese sentido, y de conformidad a las disposiciones contenidas en el **Art. 13 de la Ley N° 2051/03** y sus reglamentaciones, todos los procesos de origen o carácter similar, deberán ser consolidados en un único proceso de contratación, salvo que cuenten con la justificación adecuada para ello.

2. En la Sección VII. Anexos – Anexo I :

   a) Solicitamos a la convocante se sirva indicar donde corresponda, todas aquellas documentaciones exigidas para su presentación en la Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación: copia autenticada de la Licencia Ambiental; copia de plano aprobado del taller; licencia comercial, etc.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concursos de Ofertas
DNC - DNCP

PSC/ GO/UU

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador

Abg. Edith Rodriguez
Jefa de Dpto. de Concurso de Ofertas

DNC/LCO/UU